



Resolución de Gerencia General

054-2023-AM/GG

AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N° 01

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA DE PELAGATOS CONTAMINADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA PUSHAQUILCA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

Lima, 14 de setiembre del 2023

VISTOS:

Las Cartas N° 087/2023-CSPP-0083, N° 102/2023-CSPP-0083, N° 118/2023-CSPP-0083 y N° 168/2023-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA; la Carta N° 172-2023/RO/Pushaquilca de la Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; el Informe N° 075-2023-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato; el Memorando N° 366-2023-GO de la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 295-2023-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 077-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022, de fecha 14.12.2022, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante la Contratista) la ejecución de la obra: *“Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de Pelagatos contaminada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”*, bajo el marco legal del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante diversas anotaciones efectuadas por la Contratista y la Supervisión de Obra en el Cuaderno de Obra Digital (COD), se solicitó y se autorizó la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Asiento N° 166 de la Contratista, de fecha 28.05.2023, respondido y autorizado por la Supervisión de Obra mediante asiento N° 172 de fecha 31.05.2023;



Devolvemos vida al planeta

- b) Asiento N° 170 de la Contratista de fecha 30.05.2023, respondido y autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 173 de fecha 31.05.2023;
- c) Asiento N° 171 de la Contratista de fecha 30.05.2023, respondido y autorizado por la Supervisión de Obra mediante Asientos N° 179 y 211 del 01.06.2023;

Que, mediante las Cartas N° 087/2023-CSPP-0083 de fecha 01.06.2023 y N° 102/2023-CSPP-0083 del 15.06.2023, la Supervisión de Obra comunicó a la Entidad la autorización para que se ejecuten los mayores metrados conforme a las anotaciones aludidas precedentemente;

Que, la Supervisión de Obra mediante Cartas N° 118 y 168/2023-CSPP-0083 de fechas 07.07.2023 y 19.08.2023, remitió su Informe de la Valorización por los Mayores Metrados N° 01, señalando que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados ejecutados en las siguientes partidas:

- a) Infraestructura ID5041: Partida 4.1.7.1.1.06 CARGUÍO Y ACARREO CON EQUIPO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN Dprom=300m;
- b) Desmante de Mina ID5860: Partida 3.2.4.1.1.01 CORTE EN MATERIAL DE DESMONTE MANUAL, Partida 3.2.4.1.1.02 CORTE EN MATERIAL SUELTO MANUAL, Partida 3.2.4.1.1.03 CARGUÍO Y ACARREO CON ACÉMILAS Dprom=1000m;
- c) Desmante de Mina ID5861: Partida 3.2.5.1.1.01 CORTE EN MATERIAL DE DESMONTE MANUAL, Partida 3.2.5.1.1.02 CORTE EN MATERIAL SUELTO MANUAL, Partida 3.2.5.1.1.03 CARGUÍO Y ACARREO CON ACÉMILAS Dprom=1000m;

La Supervisión de Obra concluyó su Informe señalando que se otorga la conformidad a los mayores metrados que fueron autorizados en las partidas señaladas en el Informe en mención, y recomienda que se autorice el pago de S/ 1'216,682.35 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 2.31% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 2.30% del monto del contrato original, que no supera el límite señalado en los numerales 205.11 y 206.7° de los artículos 205° y 206° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 366-2023-GO de fecha 07.09.2023, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 03 por el monto de S/ 1'216,682.35 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia directa del 2.31% y porcentaje acumulado del 2.30% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 075-2023-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 075-2023-EEGO-RDRA de fecha 23.08.2023, concordando con lo opinado por la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 por el



Devolvemos vida al planeta

monto de S/ 1'216,682.35 soles incluido I.G.V., cuyo factor de incidencia equivale al 2.31% y porcentaje acumulado del 2.30% del monto del contrato original, menor al límite establecido en los numerales 205.11° y 206.7° de los artículos 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 295-2023-GAF de fecha 04.09.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1'216,682.35 soles incluido reajuste e IGV, para el pago de la valorización de los Mayores Metrados N° 01 ejecutados en la obra del Proyecto Pushaquilca – Contrato GL-C-057-2022;

Que, mediante Informe Legal N° 077-2023-GL de fecha 14.09.2023, el Gerente Legal (e) señaló que de la revisión de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, se constató en el cuaderno de obra digital los registros de la Contratista y de la Supervisión de Obra mediante los cuales solicitan y se autoriza la ejecución de los mayores metrados, asimismo, la Supervisión de Obra verificó en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de los Mayores Metrados N° 01 cumple con los presupuestos establecidos en los numerales 205.10 y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Además, señala que cuando en los contratos de obra a precios unitarios se requiera la ejecución de mayores metrados, el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la autorización para ejecutar mayores metrados, y el supervisor autoriza la ejecución siempre que estos trabajos no superen el límite consignado en los numerales 205.11° y 206.7° de los artículos 205° y 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto para pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado en el numeral 34.5° del artículo 34° del TUO de la Ley;

En esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

En tal virtud, el Gerente Legal (e) recomendó al Gerente General que autorice el pago de la Valorización por los Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/ 1'216,682.35 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 2.31% y un acumulado del 2.30% del monto del contrato original, menor al límite señalado en los numerales 205.11° y



Devolvemos vida al planeta

206.7° de los artículos 205° y 206° del Reglamento, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e) y Gerente de Administración y Finanzas (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 01, solicitado por la Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/ 1'216,682.35 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 2.31% y un porcentaje acumulado del 2.30% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución a la Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General